



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO PENAL

Expediente Gubernativo Sobre Recusación nº 16/2016
Rollo de Sala nº 15/2016 – Sección Segunda
Dilig. Prev. nº 275/2008 (Jdo. Central Inst. nº 5)
PIEZA SEPARADA 4 “VISITA DEL PAPA”

**ACUERDO DEL ILTMO. SR. MAGISTRADO DON JUAN PABLO
GONZALEZ GONZALEZ, Instructor del Expediente nº 16/2016.**

En Madrid, a veintiocho de Octubre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ministerio Fiscal, ha planteado la recusación del magistrado de la Sección Segunda contra el Ilmo. Sr. Magistrado don Enrique López López, al amparo de los artículos 218, 219.10ª y 223 LOPJ, habiéndose se dado traslado a las partes personadas para que en el plazo común de tres días manifiesten si se adhieren o se oponen a la causa de recusación propuesta.

SEGUNDO.- La representación procesal de la mercantil “Castaño Corporate SL”, y de la Abogacía General de la Generalitat han presentado escritos formulando adhesión a la recusación planteada por el Ministerio fiscal.

TERCERO.- El recusado emitió informe en el que tras reiterar que no se encuentre incurso en ninguna causa de abstención ni recusación, remitiéndose a lo expuesto en expedientes de recusación emitidos en las causas 5/2016 y 6/2016, por razones estricta de economía procesal, y considerando innecesaria la continuación de la presente pieza de recusación, en aplicación del parecer mayoritario del Pleno de la Sala, **acepta la estimación, sin más trámites, de la recusaciones planteadas en la presente causa.**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

ÚNICO.- Habiendo aceptado el recusado la recusación planteada por el Ministerio Fiscal, por las concretas razones que expone en su informe, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 225.3 de la LOPJ, pues si bien el recusado no acepta como cierta la causa, si acepta la estimación del incidente, lo que supone su apartamiento, y determina la resolución del incidente sin más trámites.

ACUERDO

Estimar la recusación formulada, objeto de la presente resolución, contra el Magistrado Ilmo. Sr. D. Enrique López López, que ha dado lugar a expediente gubernativo de recusación nº 16/2016, a quien se aparta del conocimiento del proceso principal, tal y como se dispuso en el auto del Pleno de esta Sala de lo Penal de fecha 6 de octubre de 2016.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas.

Lo acuerda, manda y firma el Magistrado instructor.